



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PROYECTO DE ORDENANZA “POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADAN UNOS RECURSOS DE LA FUENTE DEL FONPET EN EL PRESUPUESTO DE EDUCACIÓN VIGENCIA 2024**

**SEÑORES DIPUTADOS:**

El presente proyecto de ordenanza tiene como fin incorporar al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Secretaría de Educación Departamental del Chocó, para la Vigencia Fiscal 2024, unos recursos liberados del Decreto de cuentas por pagar del cierre de la vigencia 2023.

Que, de acuerdo al artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a la Asamblea Departamental expedir mediante ordenanza el presupuesto anual de ingresos y gastos y realizar los ajustes que se requieren para su ejecución.

Que, los artículos 44, 67, y 365 de la Constitución Política de Colombia contemplan la Educación como un derecho de los colombianos y, además como un servicio público con función social. Por lo tanto, es obligación de la Nación y de sus entidades territoriales garantizarla, participando en su dirección, financiación y administración.

Que, es deber del Ente territorial adelantar las acciones efectivas para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, contemplados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, entre los que se encuentran “servir a la comunidad, proveer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.

Que, fundamentado en el Decreto 111 de 1996, tratándose de créditos abiertos mediante contra créditos a la Ley de apropiaciones (L. 38/89, art.67) previa certificación expedida por el Jefe de Presupuesto donde conste la existencia de rubros con apropiación disponible y libre afectación para realizar las modificaciones requeridas tal como se establece en los siguientes artículos:

**ARTÍCULO 79.** *Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Nación seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (L. 38/89, art. 65).*

**ARTÍCULO 80.** *El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de Ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprometidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L.179/94, art.55, incs. 13 y 17).*

**ARTÍCULO 81.** *Ni el Congreso, ni el gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (L.38/89, art. 67).*



001  
13 DIC 2024

**ARTICULO 82.** *La disponibilidad de los ingresos de la nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.*

**La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuestos del órgano respectivo** (L.38/89, art. 68; L.179/94, art. 35).

Que, de conformidad con la ordenanza 009 del 2 de agosto del 2016 ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL, artículo 114 establece, los traslados presupuestales por medio de Decretos con cargo a la Ley de apropiaciones cuya disponibilidad será certificada por el funcionario responsable del presupuesto o quien haga sus veces (artículo 118 de la ordenanza 009 de 2016).

**ARTICULO 114. DECRETO DE REDUCCIÓN, TRASLADO O APLAZAMIENTO:** *Cuando el gobierno Departamental deba reducir las apropiaciones presupuestales, trasladar o aplazar su cumplimiento, **señalará por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas.** Expedido el Decreto, se procederá a reformar el PAC de gastos para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas, trasladadas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. Salvo que el gobierno lo autorice, no se podrá abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan, trasladen o aplacen, en este caso.*

**ARTICULO 118. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PARA ADICIONES Y TRASLADOS:** *La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al presupuesto, será certificada por el Contador General del Departamento. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos departamentales, la Contraloría y dependencia administrativa la disponibilidad será certificada por su Director de Presupuesto o quien haga sus veces. **La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el funcionario responsable del presupuesto** en cada una de las entidades que conforman el presupuesto, o quien haga sus veces.*

Que, mediante ordenanza 227 de fecha 31 de octubre de 2024, se adicionaron al presupuesto de educación **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000.00) M/TE.**, de la fuente del Fonpet en el rubro presupuestal 04 - 2.3.2.02.02.005.01, denominado Mejoramiento de Infraestructura Educativa para atender unas mejoras que se requerían en las siguientes instituciones educativas:

**Municipio Medio Sanjuan:**

Institución educativa Técnica Agropecuaria

Manuel Encarnación Rivas Lobón

Valor: 150.000.000

**Municipio Bagadó**

IE Nuestra Señora de la Candelaria

Valor: 200.000.000

Que, con las inundaciones presentadas en el mes de noviembre se declara urgencia manifiesta en el Departamento el Chocó, con el Decreto 0287 de fecha 13 de noviembre del 2024, donde se estableció la necesidad de atender servicios, bienes y obras encaminadas a mitigar los efectos directos de la emergencia, se definieron entre otros, lo siguiente:



**EN EDUCACIÓN:** Mobiliarios escolar sillas, pupitres, tableros, mesas de escritorio, computadores, tablets. Material Didáctico (Guías de estudio para la recuperación del tiempo escolar interrumpido por las emergencias). Dotación de Bibliotecas. Implementación a medio y largo plazo del modelo de educación flexible para Chocó. Para el cual se necesitará lo siguiente: Desarrollo de guías de nivelación de forma física y digital y dotación de herramientas tecnológicas (computadores, tabletas). Capacitación a los docentes en el nuevo modelo de inversiones prioritarias en el marco de la ola invernal: Infraestructura "escuelas progresas". Construcción de 20 escuelas progresas. Reconstrucción parcial o total de las 20 instituciones educativas y 14 sedes afectadas directamente por la emergencia (el número puede ser mayor, pero es la información que se tiene registrada). Inversiones para la construcción de instituciones Educativas Indígenas. Fortalecimiento de los procesos pedagógicos para el mejoramiento de la calidad educativa

Que, se ha establecido la necesidad de trasladar los TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000.00) M/TE., que se habían adicionado al rubro de mejoramiento de infraestructura educativa para el rubro de maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios con el fin de dotar de tables a estudiantes de cinco (5) instituciones educativas que resultaron bastante afectadas por las fuertes lluvias e inundaciones.

Por la importancia del proyecto presentado a consideración de los Honorables Diputados y conociendo su compromiso permanente con el sector educativo, espero que sea analizado, discutido y aprobado por dicha corporación.

Atentamente,

**NUBIA CAROLINA CÓRDOBA CURI**  
Gobernadora Departamental

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró	Hary Elizabeth Cardona/ P.U. Financiera y Presupuestos SED		
Revisó	Jhon Jairo Mena Hurtado/ P.U. Lider Administrativo y Financiero	Hary E. Cardona	Diciembre /2024
Revisó	Yuverny Rentería Sanabria/ Coord. Grupo de Presupuestos	[Firma]	Diciembre /2024
Revisó	Heidy Paola Córdoba/ Secretaria de Hacienda	[Firma]	Diciembre /2024
Revisó	Yina Paola Reales Moreno/ Secretaria de Educación Departamental	[Firma]	Diciembre /2024
Los arriba firmantes que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad la presentamos para firma.			



( 13 DIC 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN TRASLADO DE RECURSOS DE LA FUENTE DEL FONPETEN EL PRESUPUESTO DE EDUCACIÓN VIGENCIA 2024**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Artículo 300 numerales 5 y 9 de la Constitución Política de Colombia y,

**PREAMBULO:**

Que, son atribuciones de las Asambleas Departamentales, mediante Ordenanzas autorizar a los Gobernadores modificar el presupuesto, precisas funciones de las que correspondan a las Asambleas Departamentales.

Que, de acuerdo al artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a la Asamblea Departamental expedir mediante ordenanza el presupuesto anual de ingresos y gastos y realizar los ajustes que se requieren para su ejecución.

Que, mediante Decreto 0287 de fecha 13 de noviembre de 2024, la **Gobernadora del Departamento del Chocó**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial de las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 11 y 42 de la Ley 80 de 1993, demás normas concordantes declaró urgencia manifiesta en el departamento del Chocó.

Que, para el sector educación, estableció la necesidad de atender servicios, bienes y obras encaminadas a mitigar los efectos directos de la emergencia, definiendo entre otros, lo siguiente:

***EN EDUCACIÓN:** Mobiliarios escolar sillas, pupitres, tableros, mesas de escritorio, computadores, tablets. Material Didáctico (Guías de estudio para la recuperación del tiempo escolar interrumpido por las emergencias). Dotación de Bibliotecas. Implementación a medio y largo plazo del modelo de educación flexible para Chocó. Para el cual se necesitará lo siguiente: Desarrollo de guías se nivelación de forma física y digital y dotación de herramientas tecnológicas (computadores, tabletas). Capacitación a los docentes en el nuevo modelo de inversiones prioritarias en el marco de la ola invernal: Infraestructura "escuelas progresas". Construcción de 20 escuelas progresas. Reconstrucción parcial o total de las 20 instituciones educativas y 14 sedes afectadas directamente por la emergencia (el numero puede ser mayor, pero es la información que se tiene registrada). Inversiones para la construcción de instituciones Educativas Indígenas. Fortalecimiento de los procesos pedagógicos para el mejoramiento de la calidad educativa*

Que, se ha establecido la necesidad de trasladar los TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000.00) M/TE., que se habían adicionado al rubro de mejoramiento de infraestructura educativa para el rubro de maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios con el fin de dotar de tables a estudiantes de cinco (5) instituciones educativas que resultaron bastante afectadas por las fuertes lluvias e inundaciones.

Que, en mérito de lo anterior,



ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contracreditar en el presupuesto de gastos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo del Departamento del Chocó, vigencia fiscal 2024 la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000.00) M/TE.**, como se detalla a continuación:

RUBRO	COD. RECURSO	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONTRACREDITO
04 - 2.3.2.02.02.005.01	116	Mejoramiento de Infraestructura Educativa	350.000.000.00
<b>TOTAL CONTRACREDITO PRESUPUESTO DE GASTOS SED</b>			<b>350.000.000.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acreditar en el presupuesto de gastos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo del Departamento del Chocó, vigencia fiscal 2024 la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000.00) M/TE.**, como se detalla a continuación:

RUBRO	COD. RECURSO	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CREDITO
04 - 2.3.2.01.01.003.03.02	116	Maquinaria de Informática y sus partes, piezas y accesorios	350.000.000.00
<b>TOTAL REDUCCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS SED</b>			<b>350.000.000.00</b>

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar a la señora Gobernadora del Departamento del Chocó, para que realice los ajustes presupuestales para el cumplimiento y ejecución de los recursos descritos en la presente ordenanza.

**ARTICULO CUARTO:** El desarrollo de la presente ordenanza está sujeto a la constitución nacional y la Ley.

**ARTICULO QUINTO:** La presente ordenanza rige a partir de su fecha de sanción.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Quibdó, a los

**SANDRA TATIANA PALACIOS MATURANA**  
Presidente

**CARLOS ARISMENDI PEÑA ABADÍA**  
Secretario General